



CONTRATO No. CEL-6098-S

JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL; y b) Punto VIII de la Sesión número 3861, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó la adjudicación de la licitación pública No. CEL-LP 04/19, a la Sociedad **TOBAR, S.A. de C.V.**, y por otra parte;

JUAN CARLOS DERAS TOBAR,

, quien actúa en su calidad de Administrador Unico propietario y Representante Legal de la Sociedad **TOBAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOBAR, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno seis cero uno cero tres guion uno cero dos guion uno, quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexo I "Cuadro de Precios".

ARTÍCULO 2º - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En el Anexo AN-7.6 de la SECCIÓN VII – ANEXOS de las bases de licitación, se muestra el esquema general de los caminos existentes a mejorar del Proyecto. A continuación, se presentan las rutas que componen los caminos:



Cuadro No. 1. Ruta de Caminos

RUTA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD ESTIMADA (km)
9E	Carolina- San Antonio	8.0
11E	Carolina- Santa Clara	3.5
12E	El Junquillo - Santa Clara	5.5
TOTAL ESTIMADO		17.0

En el cuadro anterior se presentan las longitudes estimadas por ruta; sin embargo, se aclara que las longitudes finales serán las resultantes de la medición en campo de los trabajos ejecutados, por lo que estas podrán incrementar o disminuir según sea el caso.

Es necesario indicar que en cada una de las rutas a mejorar existen tramos que no se requiere realizar ningún tipo de tratamiento, los cuales son visiblemente identificables, por lo que dichas longitudes no serán consideradas en la medición requerida para efectuar desembolsos.

Los trabajos de mejoramiento a ejecutar en las rutas mencionadas involucran las siguientes actividades y requerimientos:

1.1	Instalaciones provisionales
1.2	Topografía de Control y seguimiento al Proyecto
1.3	Laboratorio de Control de Calidad
1.4	Rótulos del Proyecto
2.1	Limpieza y Chapeo del Derecho de Vía
2.2	Losas de Acceso Vehicular a Propiedades Afectadas y en Canaleta de Transversal
2.3	Remoción y Desalojo de Derrumbes
2.4	Corte y desalojo de Material Inadecuado
2.5	Estabilización con Emplantillado de Piedra
2.6	Estabilización con suelo cemento
3.1	Escarificación y Conformación de la Base
3.2	Suministro de Material de Aporte (Base Granular)
4.1	Pavimento de Concreto Asfáltico
4.2	Riego de Imprimación (Incluye Material de Secado)
4.3	Riego de Liga Asfáltica
4.4	Concreteado sobre Superficie Existente
5.1	Cuneta Revestida CR-1, fc=180 kg/cm ² , e= 10 cms
5.2	Construcción de Drenajes transversales (Badenes)
5.3	Subdrenaje con Tubería Plástica Perforada (SubDrenaje)
5.4	Suministro e Instalación de Tubería de 36" PVC
5.5	Construcción de Mampostería de Piedra
5.6	Construcción de Cordón Cuneta
6.1	Señalización Vertical
6.2	Viga Guardacamino (Flex Beam), Incluye Sección Terminal de Guardacamino
6.3	Construcción de Reductores de Velocidad

Para ello, la contratista suministrará: dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, servicios, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; almacenará y retirará materiales de sus almacenes; montará y terminará las obras necesarias. Así como todo lo necesario para cumplir con las especificaciones técnicas y documentos contractuales.

La descripción que antecede los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo toda la obra a satisfacción de la CEL, para lo cual:

- a) La contratista deberá utilizar los grupos de trabajo que considere conveniente para la ejecución de los trabajos; sin embargo, esto no lo limitará en ningún momento a reforzar dichos grupos si la CEL así lo solicita sin que esto represente un costo adicional para la CEL.
- b) La contratista deberá tomar en cuenta en la planificación del desarrollo de las actividades solicitadas, que las operaciones de todas las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos, serán normales durante todo el tiempo, por lo que en ningún momento se permitirá el cierre total de ninguno de los accesos contemplados en los trabajos descritos en este documento, a menos que la Supervisión lo indique.
- c) La contratista será responsable en todo momento de la limpieza diaria de los lugares donde se estén desarrollando sus actividades, ya que por la naturaleza de los trabajos se generarán desperdicios, ripio y suciedad en general.
- d) Al final de cada jornada diaria de trabajo, las instalaciones deberán quedar completamente limpias y la contratista deberá desalojar con sus propios medios los desperdicios originados por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- e) La CEL no se hace responsable por daños a terceros originados por la contratista, por lo que éste deberá reparar bajo su propia cuenta y costo cualquier daño o desperfecto en las propiedades o servicios de terceros, ocasionados durante el desarrollo de las actividades, así como también reparar los accesos a propiedad de terceros y otros que sean afectados por estos trabajos.
- f) Protección del medio ambiente; la contratista deberá cumplir como mínimo con todo lo establecido en la ET-32 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES de las bases de licitación. El uso por parte de la contratista de un banco de préstamo del lugar, para suministro de balasto para compactación, podrá ser utilizado garantizando su conservación con obras de estabilización y arborización, que no ponga en riesgo la integridad de la CEL, sus pertenencias o la población vecina en general.

La contratista no podrá realizar trabajos en terrenos, que no sean propiedad de la CEL, cualquier uso de otro terreno particular, será la contratista quien negociará su uso, costo y responsabilidad directa por daños ante los propietarios.

La contratista deberá implementar una política de empleo que favorezca en todo lo posible la utilización de la mano de obra existente en el lugar y áreas vecinas, a fin de



Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned below the stamp.

mejorar temporalmente el aspecto socio-económico de la zona y estimular la participación comunitaria en el proyecto.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/19;
- b) La aclaración No. 1, de fecha 6 de febrero de 2019, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/19;
- c) La oferta de la contratista de fecha 13 de febrero de 2019;
- d) Las garantías de Cumplimiento de Contrato, de Buena Inversión de Anticipo y de Buena Obra;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. VIII de fecha 8 de mayo de 2019 de sesión 3861, por medio del cual se adjudicó a la empresa **TOBAR, S.A. de C.V.**, la Licitación Pública No. CEL-LP 04/19 "MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO"

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del presente contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de **doscientos cuarenta (240) días calendario**. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

Posterior a la firma del Contrato, y en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de orden de inicio, la contratista deberá presentar a la CEL para su aprobación, en original y copia, así como en forma digital, lo siguiente:

Cronograma de trabajo Gantt, incluyendo la ruta crítica (en MS Project, versión 2007)

Programa de ejecución Físico Financiero, el cual deberá venir acompañado con la Curva S programada del proyecto (en MS Excel, Versión 2003)

Una vez la CEL haya aprobado la información anterior, será obligación de la contratista llevar el seguimiento de los mismos con el visto bueno de la Supervisión. Dicho seguimiento deberá ser presentado semanalmente, para lo cual la contratista deberá sobreponer la gráfica de la Curva S programada y la real ejecutada y determinar los porcentajes de obra programado y realmente ejecutado, con el objeto de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas, en caso de ser necesario.

CEL podrá proporcionar un archivo electrónico de referencia para la formulación del informe solicitado.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus

CONTRATO No. CEL-6098-S/4



APODERADO
GENERAL
ADMINISTRATIVO CEL

operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

Nota: La fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio se ajustará al momento de la suscripción del contrato, debido a aspectos que incidan en ello, tales como el tiempo transcurrido entre la aprobación y publicación de las bases; tiempo transcurrido entre apertura, evaluación de ofertas, notificación y plazo en el cual quede en firme el resultado de la licitación.

ARTÍCULO 5º - FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 060, Específico de Gastos 61601.

ARTÍCULO 6º - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,954,327.01)**, de conformidad al anexo I "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios realmente ejecutados, mediante pago directo y conforme a lo establecido en el anexo I "cuadro de precios", previa presentación y aprobación del documento de pago correspondiente, acompañado del cuadro de estimación y su memoria de cálculo aprobada por el administrador del contrato, y para el caso del primer pago las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo.

Condiciones de pago

La contratista deberá presentar a cobro a la CEL, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, en original y triplicado, y en los formularios aprobados la estimación correspondiente del trabajo real ejecutado; así como el informe de buen uso de anticipo en cada estimación a cobrar.

El administrador de contrato verificará el trabajo reportado y revisará la estimación de trabajos solicitada para pago, si la encontrare correcta, se aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La contratista



deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas.

La CEL, pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

El pago se efectuará por las cantidades de las partidas realmente instaladas y/o ejecutadas, según el anexo I "cuadro de precios". No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posteriores a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de revisión de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 8° - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

En todo caso, la devolución del 5% se realizará conforme lo establecido en el artículo 112 de la LACAP.

ARTÍCULO 9° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,865.40)** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.



La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días hábiles, previa aprobación de fianza de buena inversión de anticipo y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 10° - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, las garantías siguientes:

- a) De cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,865.40)**, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **doce (12) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) De buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390,865.40)**, equivalente al **cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado**, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, ésta deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Handwritten signature in blue ink and a blue rectangular stamp with the text 'APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CEL' and a logo.

- c) La garantía de buena obra será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **veinticuatro (24) meses**, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12° - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

CONTRATO No. CEL-6098-S/8



1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Minutas de seguimiento de reuniones semanales del proyecto
3. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de la Licitación Pública No. CEL- LP 04/19 " MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO".

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13° - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es **Arquitecto Héctor Guillermo Alfaro**, Ing. de Apoyo Técnico Departamento de Infraestructura Social.

El administrador del contrato estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- e) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- f) Aceptar o rechazar informes semanales de avance físico de los trabajos.
- g) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista.

El administrador del contrato de la CEL podrá delegar a otros representantes autorizados de la CEL libre acceso a cualquier lugar donde se desarrollen los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar una inspección de todos los procesos en desarrollo.

La contratista prestará, sin costo adicional, toda la asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeta a la aprobación de la CEL, quien determinará la



cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajo y los materiales y equipos que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las bases de licitación.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 14° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final, deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.

CONTRATO No. CEL-6098-S/10



- d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación de la CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera y segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que la CEL manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- f) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificada la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- g) **GERENTE DE PROYECTO, RESIDENTE Y CONTROL DE CALIDAD:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución, un Gerente de Proyecto, el Ing. Residente, el Ing. de Control de Calidad, así como los ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL; además, la contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto del presente contrato, con el personal indicado en su oferta técnico-económica a menos que el referido personal requiera ser reemplazado, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida que fue solicitado en las bases de licitación, todo según lo establecido en la cláusula AC-12 de las bases de licitación.

El Gerente Representará a la contratista y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.

- h) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligada a informar de ello inmediatamente por escrito al supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

En el caso de encontrar discrepancias o contradicciones entre especificaciones técnicas, notas o detalles de planos prevalecerá en todo momento los códigos y normas de referencias establecidas en las especificaciones técnicas ET-30 códigos y normas.

- i) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- j) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- k) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista durante la ejecución de los trabajos, se compromete a realizar trabajos de señalización y seguridad, lo cual se detalla de la siguiente manera:



CONTRATO No. CEL-6098-S/12

- **ALCANCE DEL TRABAJO**

Esta actividad se refiere a todos los dispositivos de señalización y seguridad, tanto diurna como nocturna (si es necesario), que la contratista debe suministrar para garantizar la seguridad de todos los motoristas, peatones, incluyendo su propio equipo y personal.

- **EQUIPO**

La contratista deberá suministrar el equipo de señalización y seguridad tales como: señales de precaución, conos, barricadas, flechas iluminadas de señalización, banderolas, chalecos y cascos para sus empleados. Para los trabajos nocturnos, en caso de ser necesarios, los chalecos deben ser reflectivos y los conos deben llevar cintas reflectivas.

- **MÉTODO DE EJECUCIÓN**

Previo al inicio de cualquier trabajo, la contratista debe instalar todos los dispositivos de seguridad necesarios para garantizar el flujo normal del tráfico y la seguridad de todos los usuarios, incluyendo sus equipos y personal.

Todos los motoristas y peatones deben ser advertidos, informados y guiados en una forma clara al aproximarse y atravesar una zona de trabajo. La contratista debe monitorear periódicamente la efectividad del control del tráfico durante el tiempo que duren los trabajos de mejoramiento de los caminos y realizar los ajustes necesarios.

Ante cualquier eventualidad o emergencia que impacte la zona de trabajo, la contratista debe tener un plan de contingencia y debe estar a total disposición de la CEL.

Todos los empleados de la contratista deben utilizar durante toda la jornada de trabajo chalecos o camisetas que los identifique como personal de la empresa y si los trabajos son nocturnos, deben usar chalecos reflectivos y deberán ser visibles a una distancia mínima de 300 metros.

- **MEDIDA DE PAGO**

No se realizarán pagos adicionales por esta actividad, por lo que la contratista debe incluir estos costos dentro de los costos indirectos del Proyecto. Sin embargo, la contratista deberá proporcionar todos los materiales, equipos, chalecos, accesorios y todos los insumos necesarios para garantizar la señalización y seguridad diurna y nocturna (en caso de ser necesario).

El incumplimiento de parte de la contratista de esta actividad de señalización obligará a la CEL a retener cualquier pago en concepto de avance de las obras contempladas en estos documentos o suspender el trabajo, hasta que se cumplan las indicaciones presentadas en este apartado.

Además, durante la ejecución del proyecto se deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requerimientos de carácter ambiental:

Handwritten signature in blue ink and a blue rectangular stamp with the text 'APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CEL' and a logo.

El suelo resultante de cortes y excavaciones que no puedan ser reutilizados en rellenos y compactaciones, deberán disponerse en los sitios indicados por la supervisión del proyecto. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal, garantizando la estabilidad del material.

El material térreo destinado para la construcción o el material de desecho deberá permanecer cubierto con plástico, mientras no se utilice. Los restos de materiales de construcción (cemento, concreto fresco, limos, arcillas, entre otros), no deberán ser depositados en lugares donde puedan ser arrastrados hacia cuerpos de agua.

El material vegetal resultante de los desramados, desraizados y descapote, deberán cortarse en trozos y disponerlos en los sitios indicados por la supervisión para la disposición final. La madera producto de los destronconados se deberá cortar en trozos que puedan ser aprovechados según lo indique la supervisión (madera o leña). Los árboles existentes ubicados en las áreas cercanas a las obras, no deberán ser objeto de perturbación o tala, por lo que la contratista deberá garantizar su conservación y protección.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Está estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.

La maquinaria y equipo utilizado para el proyecto deberá mantenerse en buen estado mecánico y de carburación, sin fugas de aceites y lubricantes. Si la maquinaria o equipo presentan algún tipo de desperfecto que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad o retirado del proyecto y sustituirlo. Lo anterior, no deberá generar atrasos en la ejecución del proyecto.

Los cambios de aceite, el suministro y trasiego de combustible deben realizarse con los equipos y herramientas adecuados para evitar derrames. En el caso de efectuar reparaciones mayores de maquinaria y equipo, éstas deberán realizarse de tal manera que no contaminen el área de trabajo, por lo que la contratista deberá tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

Los aceites y combustibles usados, así como filtros, wiperes y envases vacíos que hayan contenido productos derivados del petróleo, solventes y pinturas, deberán depositarse en recipientes cerrados, y ser almacenados temporalmente en una bodega, la cual deberá ser impermeabilizada y contar con bermas de contención para derrames. Estos recipientes deberán identificarse para posteriormente enviarse a empresas autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para su reciclaje y/o disposición final. Lo anterior será ejecutado por la contratista, sin que represente un costo para CEL. Bajo ninguna circunstancia deberán ser vertidos en el suelo o cuerpos de agua, o regalados a personas del lugar. La contratista deberá presentar a la supervisión comprobantes de haber realizado esta acción.

En caso de un derrame accidental de productos y/o desechos derivados del petróleo, el suelo deberá ser extraído, colocado en recipientes adecuados, taparlos, rotularlos y entregarlos a empresas autorizadas por el MARN para su disposición final. Lo anterior será ejecutado por la contratista, sin que represente un costo para la CEL.

CONTRATO No. CEL-6098-S/14



Las aguas residuales de tipo especial, es decir, producto del lavado de equipos que contengan sustancias como aceites, aditivos, pinturas, combustibles, diluyentes y otros químicos, no podrán ser vertidas en el suelo y cuerpos de agua. Para realizar esta actividad deberá mantener en un área específica con barriles o tanques con tapadera dentro de los cuales deberá lavar dicha pieza, recolectar el agua residual para su posterior envío a empresas autorizadas para su disposición final. La contratista deberá presentar a la supervisión comprobantes de haber realizado cualquiera de estas acciones.

Todo camión destinado al transporte de material de relleno o de cualquier tipo deberá recubrir totalmente sus tolvas, a fin de disminuir la emisión de material particulado (PM-10) durante el transporte de áridos y material de relleno, sobre todo al momento de transitar por el área urbana de los municipios de San Luis de la Reina, Carolina y San Antonio del Mosco.

La contratista será responsable de que al final de cada jornada diaria de trabajo, las instalaciones de los frentes de trabajo estén completamente limpias, libre de desechos que generen contaminación y/o que contribuyan a dar un aspecto visual inapropiado; por lo que deberá realizar cómo mínimo las siguientes acciones:

Delimitar y señalizar el área destinada para colocar los recipientes que se utilizarán para la disposición temporal de los desechos sólidos comunes (plástico, lata, papel y residuos orgánicos) y para desechos peligrosos (filtros, recipientes que contuvieron aceites o lubricantes, papel, wipe, suelo contaminado, entre otros). Cada recipiente deberá contar con tapadera y estar identificado adecuadamente.

No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto estos desechos.

Los diferentes tipos de desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en su jurisdicción; o deberán entregarse a empresas recicladoras. La contratista deberá entregar a la supervisión copia de comprobantes (facturas, recibos, notas, etc.) obtenidas de los sitios en donde se efectuó la disposición final de los desechos sólidos comunes.

En el área del proyecto deberá colocar rótulos indicativos y preventivos como: no fumar, no botar basura, utilizar el equipo de protección personal, entre otros, que contribuyan a mantener la salud y seguridad ocupacional en el sitio.

La contratista instalará servicios sanitarios portátiles en los diferentes frentes de trabajo (1 por un máximo de 10 trabajadores), cuya limpieza y disposición final de las aguas residuales será responsabilidad de la empresa que proporcione el servicio, la cual debe contar con el Permiso Ambiental correspondiente. La frecuencia de limpieza de los baños portátiles deberá ser semanal.

La contratista de hacer uso de recipientes (barriles) para almacenar agua, éstos deberán mantenerse tapados para evitar la reproducción de mosquitos e insectos vectores de enfermedades.

La contratista deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal necesario y adecuado para dar cumplimiento al Reglamento General sobre Seguridad e

Higiene en los Centros de Trabajo, de acuerdo a la legislación de El Salvador. El equipo a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y se deberá contar al menos con: casco, zapatos con suela antideslizante y/o con cubo de protección, protectores auditivos, máscaras protectoras para la actividad de soldadura, mandiles, mangas, guantes de protección y arnés, entre otros; asimismo, deberá suministrar a su personal en obra, uniforme que lo identifique como empleado.

En la bodega de materiales deberán instalarse al menos 2 extintores Tipo ABC de 20 libras.

La contratista deberá suministrar agua potable a sus trabajadores, medicamentos y accesorios adecuados para atender a los posibles accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.

La contratista tomará las precauciones necesarias al momento de movilizar la maquinaria dentro y fuera del área urbana de los municipios de San Luis de la Reina, Carolina y San Antonio del Mosco, a efecto de no dañar infraestructura pública ni privada. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado por La contratista sin que esto represente un costo adicional para la CEL.

Al finalizar la ejecución de las obras la contratista deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las que se encontraban inicialmente:

1. Desmontar y retirar las estructuras temporales utilizadas por la contratista.
2. Roturar el suelo en las áreas que fueron compactadas para propiciar la regeneración de las especies vegetales.
3. Los sitios de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y comunes, los recipientes usados y las bermas de contención de derrames de dichos sitios, deberán ser retirados y removidos.
3. No dejar desechos sólidos dispersos a cielo abierto.

La contratista es responsable de hacer de conocimiento e indicar al personal a su cargo el debido cumplimiento de las medidas ambientales establecidas, para lo cual designará una persona responsable.

Es responsabilidad de la contratista atender a los requerimientos expuestos anteriormente y todos aquellos incluidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Así mismo, es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental no previsto en este artículo y que se genere como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas.

En caso de multa o sanción por negligencia de la contratista, será total su responsabilidad y deberá cumplir con todas las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 16° -SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.

Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista que se encuentren destacados en el sitio de la obra, el cual deberá incluir las cláusulas siguientes: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de la suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la contratista, pero en ningún caso será menor a **DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.

2. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción. Las coberturas que comprende este seguro son las siguientes:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.



Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajador a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva con un de Seguro Todo Riesgo de Construcción.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en

el artículo 40° que hace referencia a las notificaciones y correspondencia. De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y/o daños a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 17° - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por la CEL, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18° - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 19° -PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento



a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del presente contrato, declarada en el formulario FT-5.13 de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 04/19 "MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO"; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el porcentaje de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

ARTÍCULO 20° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se

aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 21°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 22° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal.

ARTÍCULO 23° - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.

ARTÍCULO 24° - CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su

Handwritten signature in blue ink and a blue rectangular stamp with the text 'APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CEL' and a circular logo.

solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 25° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo 38°- ARREGLO DIRECTO, del presente contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 26° - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato junto con el supervisor de la obra y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto; y,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales anteriores, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 27º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Acta de recepción provisional de los trabajos
- b) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- c) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias. Además, deberá presentar el archivo de los planos "COMO CONSTRUIDO" en formato dwg versión CAD.

La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación anteriormente citada.

ARTÍCULO 28º - PLAZO DE REVISIÓN

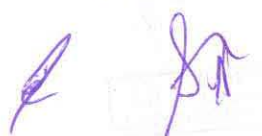
A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo por mutuo acuerdo entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 29º - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por



el cual la contratista garantizará los trabajos será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 31° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, la CEL procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 32° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 29°- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos o deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales

o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 34º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días hábiles de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 35º -DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del presente contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para



corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36° - CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37 - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 39° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 39° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Arq. Héctor Alfaro Flores-, al fax siguiente: 2207-1302 o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A., atención: Arq. Héctor Alfaro Flores, asunto: contrato No. CEL-6098-S de la **Licitación Pública No. CEL-LP 04/19**. Y a la contratista en la siguiente dirección: Urbanización Lisboa, Calle San Antonio Abad No. 266, zona 09, San Salvador, Telefax:

CONTRATO No. CEL-6098-S/26



2228-3426, 2319-4996; correo electrónico: tobar@tobarempresa.onmicrosoft.com y tobar-as@hotmail.com.

ARTÍCULO 41° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONTRATISTA

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



JUAN CARLOS DERÁS TOBAR



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]




en.



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **FEDERICO ARTURO CORDERO BARAHONA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho guion cero cero uno guion cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y, b) Punto ocho de la Sesión número tres ocho seis uno, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública número CEL guion LP cero cuatro pleca uno nueve, a **TOBAR S.A. DE C.V.**; y por otra parte comparece el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**,

quien actúa en su calidad de Administrador Unico propietario y Representante Legal de la Sociedad que se denomina **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que



puede abreviarse "TOBAR, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno seis cero uno cero tres guion uno cero dos guion uno; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad para un plazo de siete años, así como modificar el domicilio de la Sociedad, reuniendo para ello en un solo Instrumento todas las cláusulas que conforman su pacto social; de la cual consta: que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, creada por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único propietario, quien tiene la representación legal de la sociedad; habiéndose elegido al compareciente como administrador único propietario, por el período de siete años, el cual se encuentra vigente; por lo que tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número ochenta y uno del libro tres mil seiscientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil diecisiete, estando en consecuencia vigente en dicho cargo; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato **Número CEL-SEIS CERO NUEVE OCHO-S**, que consta de cuarenta y un artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a la ejecución del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL CASERÍO EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA A VILLA SAN ANTONIO MOSCO"**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por la ejecución de los trabajos, la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR**, de conformidad al anexo uno "Cuadro de Precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA, el cual será pagado por la

CEL. La contratista iniciará los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

APPROBADO
GENERAL
ADMINISTRATIVO CEL

[Faint rectangular stamp]

[Faint circular stamp]

